

FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

RESOLUCIÓN Nº 495

SANTA ROSA, 30 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente 581/08 y las Resoluciones CD 389/08 y CD 95/2009 sobre "Reglamento de Pasantías no Rentadas para Estudiantes en Asignaturas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam."; el Expediente Nº 3048/16 registro de Rectorado (R.F.C.E. y N. Nº 730/16) caratulado: "*S/ Régimen de Adscripción para graduados de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales*"; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la UNLPam en el Capítulo II, Artículo 5 establece: "la enseñanza teórica y práctica se desarrolla dentro de las modalidades propias de la Facultad, es activa y fomenta el contacto directo entre los estudiantes y el personal docente. Desarrolla en los estudiantes la aptitud de observar, analizar y razonar....".

Que es necesario contar con un Reglamento con mayor funcionalidad y simpleza, unificando el régimen de adscripciones para estudiantes y graduados.

Que es necesario facilitar a los estudiantes y a los graduados las posibilidades de iniciación en la docencia universitaria.

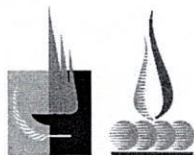
Que el Artículo 21 del Estatuto del UNLPam establece que la Universidad estimula las vocaciones de docencia de los graduados con miras a incorporarlos a la vida académica.

Que también el Artículo 22 del Estatuto dispone que la Universidad ofrece a los graduados que demuestren tener aptitudes, la posibilidad de consagrarse al estudio dándoles la oportunidad de trabajar en sus Institutos y Departamentos.

Que esta Universidad les ofrece, además, los medios necesarios para su perfeccionamiento en centros docentes o de investigación, dependientes de la Universidad o ajenos a ella, así como en Universidades del extranjero cuando ello sea necesario (Artículo 22).

Que es necesaria la incorporación de estudiantes y egresados universitarios a las cátedras de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales con el fin de fortalecer la formación de recursos humanos.

Que las actividades desplegadas en el ámbito de una cátedra constituyen un método apropiado para completar una adecuada formación de los estudiantes y egresados en temas específicos, en el marco de un proceso de formación continua.



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 495/18

Que es necesario potenciar la participación de docentes y graduados en un proceso dinámico y permanente entre la Universidad y la sociedad y que los graduados no solo se capaciten en su área de conocimiento sino que de ser posible, proporcionen nuevos saberes que complementen las currículas.

Que para ello, es necesario establecer un mecanismo eficiente para la vinculación entre estudiantes, egresados y las cátedras de la Facultad.

Que en la sesión ordinaria del día 29 de Noviembre de 2018, el Consejo Directivo aprobó, por mayoría, el despacho de la Comisión de Enseñanza y Legislación e Interpretación de Reglamentos.-

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES RESUELVE:

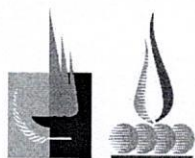
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Adscripción de Estudiantes y Graduados Universitarios cuyos términos constan en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Derogar la Resolución N° 95/2009 CD y todo acto que se contraponga a lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría Académica, a los Departamentos de la Facultad, al Departamento Estudiantil, al Centro de Estudiantes y a la Secretaría Académica de la UNLPam. Cumplido, vuelva y archívese.


GABRIELA R. VICOZ
Secretaría Consejo Directivo
Facultad Cs. Exactas y Naturales


Mg. María Eva ASCHERI
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Fac. Cs. Exactas y Naturales
Universidad Nacional de La Pampa



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 495/18

ANEXO I

REGLAMENTO DE ADSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS

ARTÍCULO 1°. Las adscripciones regidas por el presente Reglamento están destinadas a estudiantes de esta unidad académica y graduados universitarios. El presente Reglamento de Adscripción pretende promover la continuidad en la formación y capacitación docente, científico-tecnológica y de transferencia a la comunidad, en las distintas asignaturas que se incorporen al régimen de adscripción.

ARTÍCULO 2°. Los/as estudiantes y graduados/as universitarios/as que deseen capacitarse y/o aportar sus conocimientos en cualquier área del saber dentro de las posibilidades de la Facultad, podrán incorporarse en calidad de "Adscriptos", con sujeción a las normativas del Estatuto de la Universidad, al presente Reglamento y a las normativas complementarias que establezca la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y la Universidad Nacional de La Pampa.

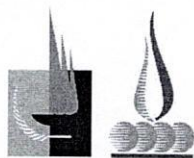
ARTÍCULO 3°. Los requisitos que deben reunir los/as aspirantes a incorporarse al régimen de adscripción son los siguientes:

Estudiantes de la FCEyN:

- a) Ser regulares en al menos una carrera de la Facultad.
- b) Tener aprobadas la totalidad de las asignaturas correspondientes al primer año del Plan de Estudio de la carrera en que son regulares.
- c) Haber aprobado la asignatura en la cual realizarán la adscripción o una equivalente. Los/as estudiantes que hayan cursado o se encuentren cursando actividades curriculares correspondientes al último año de la respectiva carrera, podrán acceder a la adscripción de esas actividades curriculares cuando la/s tengan regularizada/s.

Graduados: Ser graduado/a de la Universidad Nacional de La Pampa o de otra Universidad. Los/as egresados/as de Universidades extranjeras deberán presentar copia autenticada de la Resolución de convalidación o de habilitación de título extranjero, otorgada por autoridad competente nacional y por la Universidad Nacional de La Pampa.

Los/as aspirantes, además de reunir los requisitos especificados en la presente reglamentación, no deberán estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos, ni en las causales de juicio académico, cesantía o exoneración.



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 495/18

ARTÍCULO 4°. Las actividades que se desarrollen para el cumplimiento de su objetivo fundamental deberán estar enmarcadas en el paradigma de la educación permanente, reconociendo nuevas oportunidades de aprendizaje en las experiencias de cátedra.

ARTÍCULO 5°. Las Adscripciones serán otorgadas por el Consejo Directivo, por un lapso de un año. El/la estudiante o graduado/a no podrá desempeñarse como Adscripto/a simultáneamente en más de dos asignaturas. Las Adscripciones finalizarán al cumplirse el plazo establecido en la correspondiente Resolución de Adscripción, pudiendo ser renovada por el Consejo Directivo por un plazo máximo de un año, cuando el/la Director/a, con el consentimiento del/la Adscripto/a, lo requiera.

ARTÍCULO 6°. Cada Adscripción se desarrollará asociada a una cátedra, bajo la responsabilidad del/de la Director/a de Adscripción, quien deberá ser un/una Docente de esa cátedra con categoría de Profesor. La solicitud de Adscripción deberá contar con el aval del/la responsable de la cátedra donde se realizará la Adscripción.

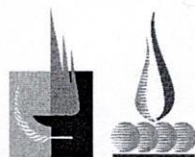
ARTÍCULO 7°. Cada cátedra podrá tener un número máximo de 2 adscripciones de estudiantes y 2 de graduados.

ARTÍCULO 8°. La solicitud de Adscripción podrá presentarse en dos períodos cada año: desde el 1° de diciembre al 1° de marzo y desde el 1° de junio al 1° de agosto.

ARTÍCULO 9°. La presentación de la solicitud de Adscripción implica el conocimiento y aceptación del presente Reglamento y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten.

ARTÍCULO 10°. El ingreso a una Adscripción será por llamado a selección de aspirantes.

ARTÍCULO 11°. El llamado a selección de aspirantes a realizar una Adscripción será decidido por Decanato de la Facultad a solicitud del/la Director/a de Adscripción y con el aval de la Dirección de Departamento/Carrera correspondiente. El/la Director/a de Adscripción incluirá en su solicitud un plan de actividades que se presentará de acuerdo con las pautas establecidas en el ANEXO A del presente Reglamento. Éste será incluido en la Resolución mediante la cual se aprueba el llamado a selección de aspirantes y en la difusión del mismo.



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 495/18

ARTÍCULO 12°. La solicitud de inscripción de los/as aspirantes para realizar una Adscripción, se presentará por Mesa de Entradas ante Secretaría Académica y deberá contener:

- a) Planilla de inscripción acorde al ANEXO B del presente Reglamento.
- b) Curriculum Vitae del/la aspirante como declaración jurada.
- c) Carta de motivación.
- d) En el caso de aspirantes estudiantes, Certificado de Estudiante regular y Certificado Analítico de rendimiento académico en la carrera en que es regular.
- e) En el caso de aspirantes graduados, copia certificada del Título de grado.

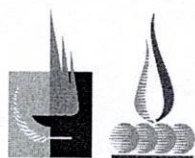
ARTÍCULO 13°. Todo lo referido al proceso de selección de aspirantes a realizar una adscripción en una asignatura, que no se defina en el presente Reglamento, se regirá por las normas vigentes para la selección de aspirantes a cubrir cargos docentes interinos.

ARTÍCULO 14°. Es obligación del/la Directora/a de Adscripción, para cumplir con los objetivos del presente Reglamento, asegurar la planificación, organización y ejecución con éxito de las tareas vinculadas al tema que se desarrollará durante la Adscripción, previendo que existan posibilidades de acceso a laboratorios, gabinetes, campo experimental, equipos, bibliografía, entre otros.

ARTÍCULO 15°. Es obligación del/a Director/a de Adscripción, estimular la formación, el desarrollo de temas concretos de investigación, de transferencia tecnológica y toda otra actividad académica que se lleve a cabo en el ámbito de las cátedras, mediante la asistencia permanente del/la Adscripto/a.

ARTÍCULO 16°. Los/as Adscriptos/as deberán cumplir las horas indicadas en su plan de adscripción, en la sede de la Facultad o en el lugar que el/la Directora/a de Adscripción indique para el desarrollo de las actividades previstas con motivo de la Adscripción.

ARTÍCULO 17°. Los/as Adscriptos/as deberán cumplir satisfactoriamente con las actividades que demande el desarrollo del plan, debiendo participar en las actividades que el/la Director/a de la Adscripción considere pertinentes, en el marco del plan presentado.



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 495/18

ARTÍCULO 18°. La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales proveerá al/a la Adscripto/a el seguro legal correspondiente.

ARTÍCULO 19°. Cuando el/la Adscripto/a incumpliere con sus obligaciones, el Consejo Directivo dejará sin efecto la Adscripción, previa recomendación del/de la Directora/a de Adscripción avalada por la Dirección de Departamento/Carrera correspondiente. Antes de emitir la Resolución pertinente, se le dará vista al/a la Adscripto/a por el término de cinco (5) días hábiles, a partir de su notificación, a efectos de que realice el descargo correspondiente. El incumplimiento de las obligaciones por parte del/la Adscripto/a lo inhabilita para presentarse a una nueva Adscripción por el término de dos años contados a partir de la notificación de la Resolución que emita el Consejo Directivo.

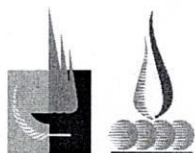
ARTÍCULO 20°. Si durante el período de adscripción, el/la Adscripto/a no pudiera cumplir debidamente con el plan de trabajo presentado y/o con el mínimo de horas estipulado en el Plan de Adscripción, deberá presentar la renuncia a la Adscripción. En este supuesto no se le aplicará la penalidad prevista en el Artículo 19 *in fine*.

ARTÍCULO 21°. Al finalizar la Adscripción, el/la Adscripto/a deberá presentar un informe a Secretaría Académica, desde donde se elevará al Consejo Directivo. El informe deberá estar avalado por el/la Directora/a de Adscripción y deberá contener el grado de desarrollo de las tareas propuestas al momento de la designación.

ARTÍCULO 22°. Aprobado el Informe Final por parte del Consejo Directivo y, a pedido del/la Adscripto/a, desde Decanato de la Facultad, se certificará la realización de la Adscripción, el nombre del/la interesado/a, la actividad desarrollada, el nombre del/la Directora/a de Adscripción y período en cual se desarrolló dicha Adscripción. La certificación será suscripta por el/la Decano/a y el/la Secretario/a Académico/a.

ARTÍCULO 23°. La Adscripción no acreditará antigüedad docente o laboral de ninguna índole, sin perjuicio del antecedente para el currículum personal del/la Adscripto/a.

ARTÍCULO 24°. La condición de Adscripto no genera relación laboral de empleo público ni de cualquier otra naturaleza con la Universidad Nacional de La Pampa. Los derechos y obligaciones del/la Adscripto/a serán exclusivamente los previstos en este Reglamento. No tendrá derecho a recibir de la UNLPam ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización o cualquier otro pago.



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

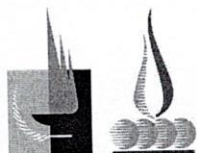
Universidad Nacional de La Pampa

CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 495/18

ARTÍCULO 25°. En el supuesto de cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente Reglamento, serán resueltas por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam.


GABRIELA R. VIDOZ
Secretaría Consejo Directivo
Facultad Cs. Exactas y Naturales


Mg. María Eva ASCHERI
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Fac. Cs. Exactas y Naturales
Universidad Nacional de La Pampa



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 495/18

ANEXO A

PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ADSCRIPCIÓN

Título:

Director de la Adscripción:

Asignatura (indicando Carrera o Departamento, según corresponda)

Fundamentación:

Objetivos:

Descripción de tareas a desarrollar especificando la metodología de enseñanza y aprendizaje y las horas a dedicar frente a alumnos y/o fuera de la clase.

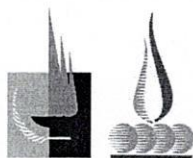
Otro tipo de tareas a realizar (si correspondiera).

Cronograma (si correspondiera);

Resultados esperados de la Adscripción


GABRIELA R. VIDOZ
Secretaría Consejo Directivo
Facultad Cs. Exactas y Naturales


Mg. María Eva ASCHERI
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Fac. Cs. Exactas y Naturales
Universidad Nacional de La Pampa



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 495/18

ANEXO B

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA REALIZAR UNA ADSCRIPCIÓN

Corresponde al expediente N°.....

Fecha de inscripción:

Asignatura en la cual desea realizar la adscripción:

Apellido y nombre del/la aspirante:

Lugar y fecha de nacimiento:.....

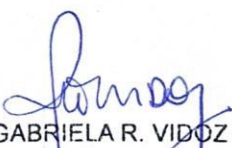
Tipo y número de documento:.....

Domicilio real:.....

Teléfono.....

Domicilio constituido a efectos del llamado a selección:.....

Documentación presentada:.....


GABRIELA R. VIDOZ
Secretaría Consejo Directivo
Facultad Cs. Exactas y Naturales


Mg. María Eva ASCHE
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Fac. Cs. Exactas y Naturales
Universidad Nacional de La Pampa